



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Lunes 2 de marzo de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13171

547779

Sumario

PODER EJECUTIVO

CULTURA

R.VM. N° 016-2015-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la danza León Danza del distrito de Jivia, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco
547780

R.VM. N° 018-2015-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico Montículo Chocas Bajo 1 con la clasificación de Sitio Arqueológico ubicado en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima
547782

R.VM. N° 019-2015-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Monumental Layzón ubicada en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca
547786

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 046-2015-MIDIS.- Designan Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social
547788

EDUCACION

RR.MM. N°s. 094, 095, 096, 097 y 098-2015-MINEDU.- Aceptan renuncias de funcionarios a cargos dependientes del Viceministerio de Gestión Pedagógica
547789

R.M. N° 099-2015-MINEDU.- Aceptan renuncia de Jefe de la Unidad de Defensa Nacional, dependiente de la Secretaría General del Ministerio
547791

RR.MM. N°s. 100 y 101-2015-MINEDU.- Aceptan renuncias de funcionarios de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio
547791

R.M. N° 102-2015-MINEDU.- Dan por concluida designación de Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Previo de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio
547792

RR.MM. N°s. 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114-2015-MINEDU.- Designan funcionarios en cargos dependientes del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica
547792

R.M. N° 115-2015-MINEDU.- Designan Secretario Nacional de la Juventud del Ministerio
547797

RR.MM. N°s. 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124-2015-MINEDU.- Designan funcionarios en cargos dependientes de la Secretaría General del Ministerio
547797

R.M. N° 125-2015-MINEDU.- Designan Secretario de Planificación Estratégica del Ministerio
547800

RR.MM. N°s. 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132 y 133-2015-MINEDU.- Designan funcionarios en cargos dependientes de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio
547801

RR.MM. N°s. 145 y 146-2015-MINEDU.- Aceptan renuncias de funcionarios a cargos dependientes del Viceministerio de Gestión Pedagógica
547803

RR.MM. N°s. 147, 148, 149, 150 y 151-2015-MINEDU.- Aceptan renuncias y dan por concluidas designaciones de funcionarios en cargos dependientes del Viceministerio de Gestión Institucional
547804

RR.MM. N°s. 152, 153 y 154-2015-MINEDU.- Designan funcionarios en cargos dependientes del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica
547805

R.M. N° 155-2015-MINEDU.- Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional
547807

RR.MM. N°s. 156, 157, 158 y 159-2015-MINEDU.- Designan funcionarios en cargos dependientes del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional
547807

R.M. N° 160-2015-MINEDU.- Designan Jefe de la Oficina de Contabilidad y Control Previo de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio
547808

R.M. N° 161-2015-MINEDU.- Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC)
547809

R.M. N° 162-2015-MINEDU.- Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED)
547810

R.M. N° 163-2015-MINEDU.- Designan Directora de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana del Ministerio
547810

R.M. N° 171-2015-MINEDU.- Designan Directora de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos del Ministerio
547810

R.M. N° 174-2015-MINEDU.- Aprueban el Plan de Implementación del modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria"
547811

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR

DE LA INVERSION EN

ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 041-2015-OS/CD.- Modifican el "Procedimiento para Fijación de Precios Regulados", aprobado mediante Res. N° 080-2012-OS/CD
547812

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

Res. N° 044-2015-SUSALUD/S.- Disponen publicar en el portal institucional proyecto de modificación a las disposiciones relativas a las "Condiciones mínimas de los Convenios o Contratos suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS)"

547816**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD****METROPOLITANA DE LIMA**

Res. N° 96-2015-MML/GTU-SRT.- Disponen retiro de 663 vehículos habilitados para la prestación del servicio de transporte público regular de personas en Lima Metropolitana cuyo año de fabricación sea hasta el año 1985

547817**PODER EJECUTIVO****CULTURA****Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la danza León Danza del distrito de Jivia, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco****RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 016-2015-VMPCIC-MC**

Lima, 26 de febrero de 2015

Visto el Expediente N° 027247-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, establece que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565, establece que "es función exclusiva de esta entidad realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley antes indicada, establece que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la declaración, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y sus modificatorias, establece el procedimiento para la declaración de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con fecha 26 de junio del 2014, el señor Edgar R. Santiago Bernardo, presentó el expediente en el cual solicitaba, la declaratoria de la danza León Danza del distrito de Jivia, en la provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, como Patrimonio Cultural de la Nación, al amparo de las normas vigentes;

Que, mediante Informe N° 092-2015-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva

al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 045-2015-DPI-DGPC/MC emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomienda la declaratoria de la danza León Danza del distrito de Jivia, en la provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el distrito de Jivia es uno de los siete distritos y capital de la provincia de Lauricocha, del departamento de Huánuco. Según información del INEI, recogida en el XI Censo Nacional de Población – 2007, cuenta con una población de 2,488 personas distribuidas principalmente en el ámbito rural. Es en el centro poblado de Jivia, ubicado a 3,388 m.s.n.m. y con una población de 405 habitantes, donde se practica e interpreta anualmente la danza León Danza durante la fiesta en honor al Patrón San Juan Bautista entre el 21 y el 26 de junio, siendo los días centrales de la misma el 24 y el 25;

Que, León Danza es una representación de carácter agrícola en la que un grupo de animales muestra su respeto a figuras tutelares como el sol o Tayta Inti y el patrón San Juan Bautista. En ella se escenifica el proceso de producción agrícola en honor a la madre tierra o mama pacha, quien se manifiesta en el personaje de Mamá Rayhuana. Los personajes de la danza son el león, el cóndor, la Mamá Rayhuana y el luychu o venado, interpretados solamente por varones de la comunidad, quienes asumen también los roles de segundo guiador o trasguiador, guiador mayor o principal guiador y mayor mayoraza, dentro de la organización del grupo y la coreografía. Este último es un cargo de prestigio asumido sólo por los mayores que ya han bailado y pasado por los demás cargos. En vez de danzar, su función es la de convocar a ensayos y supervisar la vestimenta y coreografía de los danzantes durante la fiesta, así como aplicar multas o sanciones simbólicas -consistentes en botellas de aguardiente o chicha, o también hojas de coca- si estos no cumplen adecuadamente con los compromisos adquiridos;

Que, el león es el personaje principal dentro de León Danza, considerado como el rey de los animales y símbolo de orden, seguridad y control en el desarrollo de la labor agrícola. Es representado por un grupo de entre cinco y doce danzantes. Son ellos quienes asumen los roles de guiador mayor y segundo guiador. En la cabeza visten un paño blanco sobre el cual se coloca la cabeza disecada de un puma u otro felino, decorada con abundantes perlas y espejos. De ésta, se desprende una cola larga hecha con cabello humano adornada con cintas entrecruzadas, y debajo de esta un mantón con imágenes de felinos. Llevan guantes y pañuelos blancos en las manos, con las que sujetan patas disecadas de felino agitando como dando zarpazos. Su traje se compone de una camisa blanca con mangas largas, y fustanes de diferentes colores con blondas anchas que van encima de los pantalones. La camisa y los fustanes van recubiertos por un chaleco y un par de mantas respectivamente que combinan en colores, ornamentados con pequeños espejos en forma de estrella y coloridos bordados con motivos florales o con figuras alusivas a la costumbre de León Danza en Jivia. Encima de la camisa y el chaleco se colocan estolas blancas alrededor del cuello y en los brazos, sujetándolas a la altura de los codos con cintas de diferentes colores.

Llevan cascabeles en ambas piernas, de modo que su paso resuena constantemente al hacer las mudanzas o desplazamientos de la danza;

Que, el cóndor es el segundo personaje en orden de jerarquía dentro de León Danza, aunque sólo es representado por entre una y tres personas pues la mayoría busca interpretar al león. El danzante que interpreta al cóndor no asume ningún rol en particular dentro de la coreografía, salvo en ocasiones especiales donde hace de trasguador. En cada mano lleva un pañuelo blanco y grande, con los que simula las alas y el vuelo del cóndor. Su vestimenta es muy similar a la de los leones con la diferencia que en la cabeza llevan el cuerpo disecado de un cóndor o una figura artesanal de cóndor hecha de madera o tela;

Que, es responsabilidad del león que asume como guiador mayor el seleccionar a aquellas personas que interpretarán al luychu y a la Mamá Rayhuana. Dentro de la danza el luychu representa la figura de un agricultor que abre surcos en la tierra, trabajando en conjunto con Mamá Rayhuana y los demás animales para llevar a cabo la siembra y cosecha. La indumentaria del luychu consiste en una cabeza de venado disecada y con cuernos, cuya piel cubre toda la espalda del intérprete. En las piernas lleva cascabeles y con los brazos carga una chakitaqla, arado de pie andino de origen prehispánico y aún en uso en gran parte de los Andes peruanos;

Que, con respecto al uso de partes de animales, cabe resaltar que se ha constatado a través de diversas fuentes que las pieles o partes disecadas de animales empleados en la representación de León Danza no son de origen reciente, sino que se trata de objetos conservados y heredados de una generación a otra. Del mismo modo, frente a la carencia y deterioro de las pieles o partes disecadas, los danzantes han optado por el uso de imitaciones o representaciones simbólicas como reemplazo de tales implementos, antes que por la caza de animales para disecarlos; en consecuencia se ha comprobado que León Danza no afecta o deteriora la integridad de especies de fauna silvestre;

Que, Mamá Rayhuana es un personaje mítico que representa a la madre tierra o mama pacha como la proveedora de los alimentos básicos; viste con una blusa blanca o de colores y lleva puesto fustanes de bayeta que pueden ser de color rojo, blanco, azul, verde, etc. Usa un sombrero adornado con flores, y cubre su rostro con un velo. En la espalda lleva una lliclla o atado donde carga diferentes productos agrícolas como papa, oca, mashwa y maíz; y en sus brazos lleva envuelto en una manta o en pañuelos a un muñeco que simboliza a su hijo;

Que, de acuerdo a los testimonios recopilados en el expediente se advierte que durante la primera mitad del siglo XX, o con anterioridad a esta época, también se habrían representado otros personajes como el jirish o picaflo, y el tinya pishgo o pájaro tamborcillo, que eventualmente fueron dejados de lado dentro de la danza. En base a estos mismos testimonios también se supo que en algún punto se quiso introducir al cazador como personaje, lo que terminó siendo rechazado por los danzantes de mayor edad que consideraron dicho cambio como externo al desarrollo de la tradición y a la costumbre de León Danza;

Que, por sus actuales personajes y los que solían ser parte de la representación, así como el correlato de la representación, León Danza constituye una de las diferentes variantes locales de la danza Rayhuana o Mamá Rayhuana distinguiéndose por la preponderancia del león como personaje principal. Así, lo anota el investigador huanuqueño Víctor Domínguez Condezo, quien registra la presencia de la danza Mamá Rayhuana y sus variantes en diferentes provincias de Huánuco, como el caso de la danza Atoq Alcalde en el distrito de Llata, o la danza Cóndor danza en los distritos de Chavinillo y Cauri, así como en algunas provincias y distritos del departamento de Pasco;

Que, de acuerdo a información y testimonios recogidos en el expediente, la representación vigente de León Danza derivaría de la reducción en el siglo XVI de pueblos originarios dentro del actual poblado de Jivia, lo que provocó el encuentro de diferentes variantes

de costumbres similares, resultando en que el león se volviera el personaje principal. También se señala que la representación de la danza en estas fechas respondería a una práctica evangelizadora muy común en la época colonial, en la que se superpuso el culto al patrón San Juan Bautista a las celebraciones locales del Inti Raymi, efectuadas en el solsticio de invierno entre el 20 y 24 de junio;

Que, asimismo, para el reconocido arqueólogo Augusto Cardich, existe un paralelo entre la extensión de las danzas con la persistencia de relatos míticos sobre Mamá Rayhuana, personaje presente en León Danza y que habría sido una divinidad de los pueblos originarios de la región, simbolizando la fertilidad y el origen de los alimentos. Estos aspectos dan interesantes indicios acerca del importante y complejo trasfondo histórico que envuelve a León Danza, en especial si se toma en cuenta que Lauricocha y provincias aledañas pertenecieron al Corregimiento de Huamalíes, antiguo e importante ámbito de administración colonial en donde se implementaron fuertes políticas de reducciones y campañas de extirpación de idolatría;

Que, la representación de León Danza comienza en la madrugada del 24 de junio, día central de la fiesta a San Juan Bautista, con la aparición de los danzantes realizando el yalinacuy. Se trata de un acto propiciatorio que augura un año de abundancia, siempre que los danzantes lleguen a la puerta de la Iglesia antes de que suene el repique de la campana, cante el gallo, lleguen los pinkulleros y aúlle del zorro. Seguidamente el mayor mayoraza pasa a supervisar la vestimenta de los danzantes, imponiendo multas o "castigos" a los infractores;

Que, al amanecer se degustan platos típicos y el león guiador mayor ofrece una tinaja de aguardiente y chicha al Tayta Inti o sol, a quien se rinde homenaje con una carrera en la plaza en la que participan danzantes y varayos o varayoqs, autoridades tradicionales vinculadas a la producción agrícola. Luego de esto los danzantes visitan las casas de diferentes personas en la comunidad, recibiendo ofrendas voluntarias. Las madres llevan a sus hijos ante los leones y cóndores, quienes simulan comérselos en un acto ritual denominado pishta, con el que se busca quitar el mal del susto a los niños pues se cree que esto los protegerá y bendecirá. Luego de esto se realiza una misa en honor al Patrón San Juan Bautista, seguida de una procesión alrededor de la plaza donde los leones cargan la imagen del santo patrón;

Que, finalizada la procesión se guarda la imagen en la Iglesia y se continúa la fiesta con la puchca o concurso de hilado, el rocro garay o compartir colectivo de alimento y bebida, y el trucay o presentación del nuevo mayordomo. Luego de estas actividades los personajes de León Danza repiten el recorrido de la mañana visitando hogares, recibiendo ofrendas y escenificando el pishta;

Que, el desplazamiento de León Danza se hace en dos filas, encabezadas por los leones que hacen de guiador mayor y segundo guiador respectivamente, y el cóndor al frente encabezando la comparsa. El luychu y Mamá Rayhuana se desplazan más libremente alrededor de los demás personajes, aunque también se pueden integrar a las filas y a la coreografía. Durante el segundo día central -25 de junio- estos dos personajes toman protagonismo y escenifican el proceso de producción agrícola u oga muruy, una siembra y cosecha ritual en que se bendicen semillas entregadas por los comuneros a Mamá Rayhuana. Esta escenificación consta de diferentes partes: el luychu simula el rahuay o barbechado, proceso en el que se abre y volteo la tierra. Luego los leones retiran piedras y preparan el terreno. La Mamá Rayhuana procede a sembrar recibiendo la ayuda de los animales. Seguidamente, el luychu se emociona porque corresponde realizar la cosecha y empieza a abrir la tierra. La Mamá Rayhuana y los demás animales recogen las semillas como producto de la cosecha, mientras que los leones vigilan que nadie se las robe. Las semillas son llevadas al despacho del mayor mayoraza para que las cuente y las devuelva a sus dueños, quienes luego las siembran en sus campos;

Que, la música es un elemento de especial importancia en esta representación ya que los cambios en el ritmo y

la melodía marcan cambios en los pasos de la danza. Se interpreta con la tinya, tambor de madera y cuero, como instrumento rítmico y con el pinkullo, flauta de caña o tubo de plástico, como instrumento melódico. Ambos son ejecutados por un mismo músico a la vez, si bien puede haber hasta dos músicos para hacer relevos. La melodía de León Danza consta de tres movimientos: la introducción o kriulá, como llamado a los danzantes, la pasión y la alegría, cada uno con caracteres distintos y vinculados a momentos específicos de la coreografía;

Que, no hay compañías o comparsas que cultiven esta danza como un espectáculo. Quienes participan en León Danza se ofrecen como voluntarios o son elegidos a través del jaray-jaray, ceremonia ritual que se realiza dos veces al año y que cuenta con la presencia de comuneros voluntarios, los ancianos del pueblo y las autoridades comunales. La primera se da entre el 30 de noviembre y el 1 de diciembre para elegir a las nuevas autoridades comunales o varayos, y la segunda entre la noche del 30 de abril y la madrugada del 1 de mayo para seleccionar a los danzantes. Asimismo, la participación en León Danza se vuelve un prerequisite para que una persona pueda asumir cargos dentro de la estructura de autoridades comunales vigente en Jivia. Este hecho, sumado a la utilización de un mismo mecanismo ceremonial para la elección tanto de autoridades comunales como de danzantes, muestra la importancia de León Danza tanto por su carácter artístico ceremonial como por su función de otorgar legitimidad o credibilidad a un individuo dentro del grupo;

Que, en base a información recogida directamente, se sabe que desde hace varios años León Danza viene siendo representada en Lima a finales del mes de diciembre, como parte de las actividades de cierre de año de un conjunto de asociaciones de residentes huanuqueños. Con este motivo un grupo de jivianos invitan a danzantes del mismo Jivia para que escenifiquen el León Danza aunque sólo por un día, coordinando con las autoridades comunales para pedir voluntarios y corriendo con todos los gastos de traslado. Los directivos de estas asociaciones indican que traen danzantes de Jivia porque sus asociados ya son mayores de edad, y sus hijos no muestran mucho interés en danzar. Pero también señalan que así se mantiene la originalidad de la danza en sus personajes, su vestuario y su coreografía. Esto demuestra un interés por conservar la legitimidad de la comunidad de portadores y a la danza como elementos de diferenciación incluso afuera de la localidad, lo que contribuye a afianzar la expresión y reforzar el esquema de relaciones al interior de la comunidad de Jivia;

Que, la representación anual de León Danza aporta, por múltiples razones, de forma significativa a la construcción de una identidad local en Jivia. En primer lugar, porque es a través de su interpretación que una persona se integra en la estructura social de la comunidad de Jivia, ganando legitimidad como comunero y acceso a cargos de autoridad. En segundo lugar, porque los personajes y el correlato coreográfico de la danza la vinculan a un corpus cultural mucho más amplio, constituyéndose en una variante local de la extendida danza Mamá Rayhuana, cuya presencia ha sido documentada en múltiples provincias y distritos de departamentos del centro del Perú. Y en tercer lugar porque, a su vez, constituye un factor de diferenciación para Jivia en relación a otros pueblos dada la preponderancia del león como personaje principal, rasgo no observado en otros espacios. Finalmente, la ocurrencia relativamente reciente de cambios en los personajes, y su representación en nuevos espacios como Lima, son señal de una tradición que se mantiene vigente y que se encuentra en un proceso activo de cambios y transformaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Informe N° 045-2015-DPI-DGPC/MC forma parte de la presente Resolución desde que detalla las características, importancia, valor, alcance y significado de ésta danza;

Con el visado de la Directora General (e) de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora (e) de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y de la Directora

General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296; Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la danza León Danza del distrito de Jivia, de la provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, en tanto constituye una expresión cultural que aporta a la construcción de la identidad y a la cohesión social de los pobladores de Jivia; y, representa un singular y valioso testimonio de la tradición oral vinculada al personaje mítico Mamá Rayhuana.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 045-2015-DPI-DGPC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 045-2015-DPI-DGPC/MC al señor Edgar R. Santiago Bernardo, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco y a la Municipalidad Distrital de Jivia, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Viceministro de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

1205941-1

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico Montículo Chocas Bajo 1 con la clasificación de Sitio Arqueológico ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 018-2015-VMPCIC-MC

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTOS, el Informe N° 0052-2015-DGPA-VMPCIC/MC emitido por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y los Informes Técnicos Nros 129-2015-DSFL-DGPA/MC y 0170-2015-DSFL-DGPA/MC emitidos por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal e Informe N° 099-2015-OGAJ-SG/MC; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones

POSTGRADO



PROGRAMAS ESPECIALIZADOS EN DERECHO



DERECHO DE LA CONSTRUCCIÓN

Se analizan los principales aspectos legales, técnicos, financieros y prácticos de la construcción para obtener una visión general de los aspectos involucrados en el planeamiento y ejecución de una obra civil.

13.04.15
Inicio



REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Se identifican las ideas que presiden los marcos normativos sobre la fiscalización ambiental en el Perú y se operan los principales instrumentos jurídicos ambientales nacionales y los diversos modelos que se ensayan en nuestro país.

27.04.15
Inicio



LEGISLACIÓN Y REGULACIÓN LABORAL

Los egresados conocen las principales materias reguladas por el derecho del trabajo y por la legislación laboral vigente para resolver problemas específicos y atender necesidades de la gestión del recurso humano.

05.05.15
Inicio

UPC Escuela de Postgrado
Av. Cádiz N° 446 — 450
San Isidro
T 419 2800 anexo 3274
rosario.martineja@upc.edu.pe

postgrado.upc.edu.pe

del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, el procedimiento de actualización catastral es el conjunto de operaciones destinados a renovar los datos del levantamiento catastral, mediante la revisión de los elementos físicos, jurídicos y la eliminación de las disparidades originadas por cambios físicos, variaciones de uso, obras públicas, entre otros, función desempeñada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, conforme lo dispone el numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, con Informe Técnico N° 0471-2013-DSFL-DGPA/MC de fecha 21 de agosto de 2013, el Arq. Humberto Alvarez Gil Heredia de la Dirección de Catastro, informó sobre las labores desarrolladas en el marco del Plan Piloto de Delimitación de Monumentos Arqueológicos de Lima Metropolitana, distritos de Carabayllo y San Martín de Porres;

Que, mediante Informe Técnico N° 3055-2014-DSFL-DGPA/MC del 18 de noviembre de 2014, la Ing. María Jackeline Ygredd Melgarejo de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, informa que mediante Certificado de Búsqueda Catastral N° 2013-1843413 de fecha 19 de setiembre de 2013, la Oficina Registral N° IX-Sede Lima, señala que el predio de 2 149.47 m². ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, se visualiza dentro de los linderos perimétricos del ámbito mayor inscrito en la Partida Registral N° PO1008947, cuya propiedad corre inscrita a favor de los señores Rosalbina Quinto Gutiérrez Vda. de Miranda, Antonio Miranda Vargas, Honorio Guillermo Miranda Quinto, Carmen Lucila Miranda Quinto, Pedro Luis Miranda Quinto, Carmen Rosa Miranda Quinto, Antonio Luis Miranda Quinto, Aurora Zelestia Miranda Quinto, Venedicta Natividad Miranda Quinto, Jose Edilberto Miranda Quinto;

Que, con Oficio N° 1319-2014-DSFL-DGPA/MC de fecha 29 de octubre de 2014, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal notifica al señor Antonio Miranda Vargas respecto al procedimiento de declaratoria y aprobación de expediente técnico otorgándosele un plazo de diez (10) días útiles para efectos de presentar de considerarlo necesario las alegaciones que estime pertinente;

Que, con Oficio N° 1320-2014-DSFL-DGPA/MC de fecha 29 de octubre de 2014, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal notifica al señor Honorio Guillermo Miranda Quinto respecto al procedimiento de declaratoria y aprobación de expediente técnico otorgándosele un plazo de diez (10) días útiles para efectos de presentar de considerarlo necesario las alegaciones que estime pertinente;

Que, con Oficio N° 1321-2014-DSFL-DGPA/MC de fecha 29 de octubre de 2014, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal notifica a la señora Carmen Lucila Miranda Quinto respecto al procedimiento de declaratoria y aprobación de expediente técnico otorgándosele un plazo de diez (10) días útiles para efectos de presentar de considerarlo necesario las alegaciones que estime pertinente;

Que, con Oficio N° 1322-2014-DSFL-DGPA/MC de fecha 29 de octubre de 2014, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal notifica al señor Pedro Luis Miranda Quinto respecto al procedimiento de declaratoria y aprobación de expediente técnico otorgándosele un plazo de diez (10) días útiles para efectos de presentar de considerarlo necesario las alegaciones que estime pertinente;

Que, con Oficio N° 1323-2014-DSFL-DGPA/MC de fecha 29 de octubre de 2014, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal notifica a la señora Carmen Rosa Miranda Quinto respecto al procedimiento de declaratoria y

aprobación de expediente técnico otorgándosele un plazo de diez (10) días útiles para efectos de presentar de considerarlo necesario las alegaciones que estime pertinente;

Que, con Oficio N° 1324-2014-DSFL-DGPA/MC de fecha 29 de octubre de 2014, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal notifica al señor Antonio Luis Miranda Quinto respecto al procedimiento de declaratoria y aprobación de expediente técnico otorgándosele un plazo de diez (10) días útiles para efectos de presentar de considerarlo necesario las alegaciones que estime pertinente;

Que, con Oficio N° 1325-2014-DSFL-DGPA/MC de fecha 29 de octubre de 2014, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal notifica a la señora Aurora Zelestia Miranda Quinto respecto al procedimiento de declaratoria y aprobación de expediente técnico otorgándosele un plazo de diez (10) días útiles para efectos de presentar de considerarlo necesario las alegaciones que estime pertinente;

Que, con Oficio N° 1326-2014-DSFL-DGPA/MC de fecha 29 de octubre de 2014, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal notifica a la señora Venedicta Natividad Miranda Quinto respecto al procedimiento de declaratoria y aprobación de expediente técnico otorgándosele un plazo de diez (10) días útiles para efectos de presentar de considerarlo necesario las alegaciones que estime pertinente;

Que, con Oficio N° 1327-2014-DSFL-DGPA/MC de fecha 29 de octubre de 2014, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal notifica al señor José Edilberto Miranda Quinto respecto al procedimiento de declaratoria y aprobación de expediente técnico otorgándosele un plazo de diez (10) días útiles para efectos de presentar de considerarlo necesario las alegaciones que estime pertinente;

Que, mediante solicitud de fecha 7 de noviembre de 2014 signada con el Expediente N° 058651-2014 la señora Rosalbina Quinto Gutiérrez Viuda de Miranda en representación de la Sucesión Intestada de Antonio Miranda Vargas, manifiesta su oposición al procedimiento de declaratoria del sitio arqueológico Montículo Chocas Bajo 1, notificado mediante Oficio N° 1318-2014-DSFL-DGPA/MC, respecto al procedimiento de declaratoria señalando que su derecho de propiedad se encuentra acreditado y debidamente inscrito en los Registros Públicos, por lo que no resulta procedente que se les despoje del inmueble;

Que, a través del Informe Técnico N° 0170-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 19 de enero del 2015, el Lic. Humberto Alvarez Gil Heredia de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, informa lo siguiente:

- Se ha elaborado el expediente técnico de declaratoria y delimitación del monumento arqueológico Montículo Chocas Bajo 1 ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima con un área intangible de 2,149.47 m² y un perímetro de 180.36 m según plano perimétrico PP-007-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84.

- El monumento arqueológico prehispánico Montículo Chocas Bajo 1 corresponde a una estructura del Periodo Intermedio Tardío y constituye una expresión de las dinámicas sociales del periodo prehispánico en esta sección del valle del río Chillón.

- El citado monumento corresponde a la clasificación de Sitio Arqueológico en concordancia del Artículo 7° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (DS. 003-2014-MC

- El área intangible incluye una franja entre 5.00 metros de ancho promedio de marco circundante en conformidad con el Artículo 1 de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación correspondiente terrenos agrícolas adyacentes a las edificaciones.

- El monumento arqueológico Montículo Chocas bajo 1, no obstante haber sido registrado anteriormente por el Inventario de la UNI-Ford (1988) y el arqueólogo Jorge Silva (1996) no cuenta con declaratoria ni con expediente técnico aprobado que asegure su protección.

- El ámbito correspondiente al monumento arqueológico Montículo Chocas Bajo 1 según el plano perimétrico PP-007-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84 se

encuentran comprendido dentro del ámbito mayor inscrito en la Partida N°PO1008947, cuya propiedad corre inscrita a favor de Rosalbina Quinto Gutiérrez Vda. de Miranda, Antonio Miranda Vargas, Honorio Guillermo Miranda Quinto, Carmen Lucila Miranda Quinto, Pedro Luis Miranda Quinto, Carmen Rosa Miranda Quinto, Antonio Luis Miranda Quinto, Aurora Zelestia Miranda Quinto, Benedicta Natividad Miranda Quinto, José Edilberto Miranda Quinto.

• Se han realizado las notificaciones correspondientes Rosalbina Quinto Gutiérrez Vda. de Miranda, Antonio Miranda Vargas, Honorio Guillermo Miranda Quinto, Carmen Lucila Miranda Quinto, Pedro Luis Miranda Quinto, Carmen Rosa Miranda Quinto, Antonio Luis Miranda Quinto, Aurora Zelestia Miranda Quinto, Venedicta Natividad Miranda Quinto, José Edilberto Miranda Quinto con fechas de recepción 31 de octubre de 2014 en conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

• La aprobación del expediente técnico del citado monumento arqueológico es fundamental para su protección efectiva frente al avance del tráfico de terrenos y otras amenazas que ponen en riesgo la integridad de los mismos.

• Recomendando lo siguiente:

- Declarar patrimonio cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico Montículo Chocas Bajo 1 con la clasificación de Sitio Arqueológico según los datos señalados en el siguiente cuadro:

Departamento	Lima		
Provincia	Lima		
Nombre del Sitio Arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte
Montículo Chocas Bajo 1	Carabayllo	284428.8861	8698439.8704



PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMA LOGÍSTICO GUBERNAMENTAL

DIRIGIDO A:
Funcionarios y servidores vinculados a Contrataciones del Estado

MALLA CURRICULAR:

MÓDULO I ● ● ●

- Ética y valores en la Contratación Pública
- Introducción a la Contratación Pública
- Actos Preparatorios
- Los Procesos de Selección y Evaluación de Propuestas Técnicas
- Modalidades Especiales de Selección

MÓDULO III ● ● ●

- Procedimiento Administrativo General
- Abastecimiento, Almacenaje y Distribución de Bienes
- Delitos contra la Administración Pública
- Auditoría a los Procesos de Contrataciones del Estado
- Trabajo Integrador

MÓDULO II ● ● ●

- Ejecución Contractual de Bienes y Servicios
- Ejecución y Supervisión del Contrato de Obra Pública
- Solución de Controversias
- SEACE y Contrataciones Electrónicas

DURACIÓN: 192 horas académicas
GRUPO I: del 16 de marzo al
17 de julio de 2015 (Lun – Mié – Vie)

GRUPO II: Del 27 de marzo al
07 de agosto de 2015 (Lun – Mié – Vie)

Certificación otorgada por la CGR y el OSCE en el marco del
“Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional”

Docentes especializados y certificados por el OSCE.

INSCRIPCIONES:
encinscripciones@contraloria.gob.pe

ENC | Escuela
Nacional de
Control

INFORMES Y CONSULTAS
Telef.: 200-8430 anexo 5513-5512
enc@contraloria.gob.pe

- Aprobar el expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del siguiente monumento arqueológico prehispánico, de acuerdo al plano, área y perímetro siguientes:

Nombre del Sitio Arqueológico	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m2)	Área (ha)	Perímetro (m)
Montículo Chocas Bajo 1	PP-007-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84	2 149.47	0.2149	180.36

Que, respecto a lo alegado por los recurrentes como propietarios del inmueble que se superpone al área del sitio arqueológico Montículo Chocas Bajo 1 y conforme a lo vertido mediante Informe N° 099-2015-OGAJ-SG/MC de fecha 17 de febrero de 2015, el artículo 70 de la Constitución Política del Perú y el artículo 923 del Código Civil regulan el derecho de propiedad y su ejercicio, sin embargo este derecho no posee la condición de absoluto sino se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites establecidos por Ley, tomando en consideración las obligaciones del Estado y de la sociedad, máxime si el artículo 21 de la Constitución Política del Perú regula la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en ese sentido, el derecho de propiedad y su ejercicio no debe implicar desde ningún punto de vista, desproteger o asignar usos incompatibles a la condición cultural de los monumentos arqueológicos prehispánicos, toda vez que el interés de la sociedad (en la que se comprende la protección del Patrimonio Cultural) requiere que los derechos sobre bienes culturales se ejerzan de forma apropiada, para lo cual se establecen restricciones, limitaciones y obligaciones a la propiedad privada en favor del bien común (interés público), conforme lo dispone la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que quedan desvirtuadas las alegaciones vertidas por las recurrentes;

Que, en el presente caso, las recurrentes han gozado de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento y han tenido la oportunidad de ejercer su derecho de defensa a través del uso de la palabra, formulación de oposiciones, presentación de alegatos y/o medios probatorios;

Que, tomando en consideración los Informes Técnicos Legales Nros 129-2015-DSFL-DGPA/MC y 0170-2015-DSFL-DGPA/MC emitidos por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se acredita la necesidad de declarar y aprobar el expediente técnico de delimitación del sitio arqueológico Montículo Chocas Bajo 1 para efectos de brindarle la protección legal tendiente a su conservación;

Con el visado de la Directora (e) de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desestimar las alegaciones efectuadas por la Sucesión Intestada de Antonio Miranda Vargas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico Montículo Chocas Bajo 1 con la clasificación de Sitio Arqueológico según los datos señalados en el siguiente cuadro:

Departamento	Lima
Provincia	Lima

Nombre del Sitio Arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte
Montículo Chocas Bajo 1	Carabayllo	284428.8861	8698439.8704

Artículo 3°.- Aprobar el expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del monumento arqueológico prehispánico Montículo Chocas Bajo 1, de acuerdo al plano, área y perímetro siguientes:

Nombre del Sitio Arqueológico	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m2)	Área (ha)	Perímetro (m)
Montículo Chocas Bajo 1	PP-071-MC_DGPC/DA-2013 WGS84	52 002.37	5.2002	1 003.03

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de ser el caso, de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del monumento arqueológico prehispánico mencionado en el Artículo 2 y el plano señalado en el Artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros colindantes que pudiese afectar o alterar el paisaje de los monumentos arqueológicos prehispánicos declarados Patrimonio Cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

Artículo 6°.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad distrital de Carabayllo, para efectos que el monumento arqueológico prehispánico Montículo Chocas Bajo 1, sea considerado dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen.

Artículo 7°.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a los propietarios, a COFOPRI, SUNARP, Municipalidad Distrital de Cabayllo, Municipalidad Metropolitana de Lima, Rosalbina Quinto Gutierrez Vda. de Miranda, Antonio Miranda Vargas, Honorio Guillermo Miranda Quinto, Carmen Lucila Miranda Quinto, Pedro Luis Miranda Quinto, Carmen Rosa Miranda Quinto, Antonio Luis Miranda Quinto, Aurora Zelestia Miranda Quinto, Venedicta Natividad Miranda Quinto, Jose Edilberto Miranda Quinto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Viceministro de Patrimonio Cultural e
Instituciones Culturales

1205941-2

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Monumental Layzón ubicada en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 019-2015-VMPCIC-MC

Lima, 26 de febrero de 2015

Vistos, el Expediente N° 039802-2012 y el Informe Técnico Legal N° 2670-2014-DSFL-DGPA/MC emitido por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296,

indican que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación de conformidad con la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565;

Que, el literal a) del artículo 14 de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, con Expediente N° 039802-2012, la entonces Dirección Regional de Cultura de Cajamarca, hoy Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, solicitó la aprobación del expediente técnico de declaración y delimitación de la Zona Arqueológica Monumental Layzón;

Que, mediante Informe Técnico N° 2462-2012-CC-DA/MC de fecha 6 de diciembre de 2012, la entonces Dirección de Arqueología, hoy Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, recomendó se declare como Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Monumental Layzón, y aprobar el expediente técnico de delimitación de dicha zona;

Que, a través del Oficio N° 599-2014-DSFL-DGPA/MC de fecha 6 de mayo de 2014, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal comunicó al Presidente de la Comunidad Campesina de Calispuquio, sobre el inicio del procedimiento de declaración de Patrimonio Cultural de la Nación de la Zona Arqueológica Monumental Layzón, toda vez que el área donde se ubica dicha zona se superpone al predio de su propiedad; asimismo, le otorgó un plazo de

diez (10) días a fin que pueda presentar sus argumentos si así lo considerara pertinente;

Que, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, mediante el Informe Técnico N° 2670-2014-DSFL-DGPA/MC de fecha 10 de octubre de 2014, concluyó que la propuesta de declaratoria y expediente técnico de delimitación de la Zona Arqueológica Monumental Layzón, cumplen con los requerimientos técnicos y científicos en cuanto a su componente cultural, a fin que se apruebe con la respectiva resolución viceministerial;

Que, con Informe N° 643-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 19 de noviembre de 2014, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Informe N° 697-2014-DSFL-DGPA/MC, mediante el cual se remite el expediente técnico para la declaración y delimitación de la Zona Arqueológica Monumental Layzón;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 543-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 23 de febrero de 2015, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal manifestó que la anotación preventiva a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Cajamarca, se convirtió en definitiva y genera la independización del área en la Partida Registral N° 11146565, sin embargo, el predio materia de independización es colindante con la propuesta de la poligonal intangible de la Zona Arqueológica Monumental Layzón, mas no se superpone a la misma;

Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 2670-2014-DSFL-DGPA/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal concluyó que la propuesta de declaratoria y expediente técnico de delimitación de la Zona Arqueológica Monumental Layzón cumple con los requerimientos técnicos y científicos en cuanto al componente cultural, por lo que recomienda declarar y aprobar el Expediente Técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) siendo los planos, áreas y perímetros los siguientes:



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Superintendencia
Nacional de Bienes
Estatales

COMUNICADO

A LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES –SNBE

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), hace presente a las entidades públicas que forman parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), que de acuerdo a la Ley 29151 tienen la obligación de remitir información documental para registrar y/o actualizar el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP) respecto de los bienes inmuebles de su propiedad y de aquellos que se encuentran bajo su administración.

De la misma manera tiene la obligación de remitir hasta el 31 de marzo del presente año 2015, a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), el inventario de bienes muebles, el que será acompañado del Informe Final y el Acta de Conciliación.

El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, será puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República, para efectos de la determinación de la responsabilidad y sanción administrativa que corresponda.

Cualquier consulta pueden efectuarla al correo electrónico: registro@sbn.gob.pe o al teléfono 317-4400 anexo 204 ó 223.

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO ESTATAL

Nombre de la Zona Arqueológica Monumental	Nº de Plano en Datum WGS84	Área (m²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Layzón	Plano Perimétrico P-1 Escala 1/2000 Marzo 2012 WGS 84	107 963.70	10.7963	1,444.76
Layzón	Plano Topográfico P-2 Escala 1/2000 Marzo 2012 WGS 84	107 963.70	10.7963	1,444.76

Que, en tal sentido, resulta necesario declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Monumental Layzón, así como aprobar el expediente técnico de delimitación respectivo, para efectos de brindarle la protección legal necesaria para su conservación;

Con el visado de la Directora (e) de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, del Director General de la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296; el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Monumental Layzón, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, de acuerdo a los datos señalados a continuación:

Departamento	Cajamarca				
Provincia	Cajamarca				
Nombre de la Zona Arqueológica Monumental	Distrito	Datum PSAD56 Zona 18		Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte	UTM Este	UTM Norte
Layzón	Cajamarca	773186	9206320	772928	9205957

Artículo 2°.- Aprobar el Expediente Técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de la Zona Arqueológica Monumental Layzón, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca; de acuerdo al plano, área y perímetro que se detallan a continuación:

Nombre de la Zona Arqueológica Monumental	Nº de Plano en Datum WGS84	Área (m²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Layzón	Plano Perimétrico P-1 Escala 1/2000 Marzo 2012 WGS 84	107 963.70	10.7963	1,444.76
Layzón	Plano Topográfico P-2 Escala 1/2000 Marzo 2012 WGS 84	107 963.70	10.7963	1,444.76

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura, la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de

Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de ser el caso, del monumento arqueológico mencionado en el Artículo 1° y del plano señalado en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros colindantes que pudiese afectar o alterar el paisaje del monumento arqueológico prehispánico declarado Patrimonio Cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

Artículo 5°.- Remitir copia certificada de la presente Resolución al Gobierno Regional y Municipalidad Provincial respectivos para efectos que la Zona Arqueológica Monumental Layzón sea considerada dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen.

Artículo 6°.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a los propietarios, a COFOPRI, SUNARP, Municipalidad Distrital, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

1205941-3

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 046-2015-MIDIS

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla que la Alta Dirección cuenta con un Gabinete de Asesores para la conducción estratégica de las políticas a su cargo, la coordinación con otros sectores, niveles de gobierno y los poderes del Estado, incluido el Poder Legislativo, con la finalidad de impulsar el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó su Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual fue objeto de reordenamiento mediante las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS;

Que, el referido Cuadro de Asignación de Personal contempla los cargos de Asesores del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial como cargos de confianza;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente designar a la persona que desempeñe las funciones de Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento

de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Cecilia del Pilar García Díaz en el cargo de Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1206006-1

EDUCACION

Aceptan renunciaciones de funcionarios a cargos dependientes del Viceministerio de Gestión Pedagógica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 094-2015-MINEDU

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 172-2014-MINEDU se designó a la señora PAULA MAGUIÑA UGARTE como Directora de la Dirección de Educación Superior Pedagógica de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual establece su nueva estructura orgánica;

Que, la referida funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora PAULA MAGUIÑA UGARTE al cargo de Directora de la Dirección de Educación Superior Pedagógica de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 095-2015-MINEDU

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 0210-2013-ED se designó a la señora ROCIO VERONICA

FLORES GARAYCOCHEA como Directora de la Dirección Pedagógica de la Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual establece su nueva estructura orgánica;

Que, la referida funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora ROCIO VERONICA FLORES GARAYCOCHEA al cargo de Directora de la Dirección Pedagógica de la Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 096-2015-MINEDU

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 190-2014-MINEDU se designó al señor JOSE ANTONIO CHACON CALDERON como Director de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones de la Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, con la referida Resolución Ministerial se encargó al citado funcionario, las funciones de Director General de la Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones; encargo que fue renovado por Resolución Ministerial Nº 007-2015-MINEDU;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual establece su nueva estructura orgánica;

Que, el referido funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando; por lo que se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada, así como dejar sin efecto el encargo de funciones conferido;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor JOSE ANTONIO CHACON CALDERON,

al cargo de Director de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones de la Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la encargatura de funciones conferida mediante Resolución Ministerial N° 190-2014-MINEDU y renovada por Resolución Ministerial N° 007-2015-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 097-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0285-2013-ED se designó al señor MANUEL SALOMON GRANDEZ FERNANDEZ como Director de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 132-2014-MINEDU se encargó al citado funcionario, las funciones de Director de la Dirección de Educación Rural de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones; encargo que

fue renovado por Resolución Ministerial N° 010-2015-MINEDU;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual establece su nueva estructura orgánica;

Que, el referido funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor MANUEL SALOMON GRANDEZ FERNANDEZ al cargo de Director de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la encargatura de funciones conferida mediante Resolución Ministerial N° 132-2014-MINEDU, y renovada por la Resolución Ministerial N° 010-2015-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-4

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 098-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0352-2012-ED se designó al señor JULIO MARTIN TORIBIO GARRO SANCHEZ como Director de la Dirección de Investigación y Documentación Educativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual establece su nueva estructura orgánica;

Que, el referido funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor JULIO MARTIN TORIBIO GARRO SANCHEZ al cargo de Director de la Dirección de Investigación y Documentación Educativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-5

Aceptan renuncia de Jefe de la Unidad de Defensa Nacional, dependiente de la Secretaría General del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 099-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0192-2006-ED se designó al señor SIXTO ALEJANDRO ESTRADA OCHANTE como Jefe de la Unidad de Defensa Nacional dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual establece su nueva estructura orgánica;

Que, el referido funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor SIXTO ALEJANDRO ESTRADA OCHANTE al cargo de Jefe de la Unidad de Defensa Nacional, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-6

Aceptan renuncias de funcionarios de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 100-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 061-2014-MINEDU se designó al señor JOSE JULIO MONTALVO CIFUENTES como Director de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 339-2014-MINEDU se encargó al citado funcionario, las funciones de Director de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones; encargo que fue renovado por Resolución Ministerial N° 003-2015-MINEDU;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual establece su nueva estructura orgánica;

Que, el referido funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando; por lo que se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada, así como dejar sin efecto el encargo de funciones conferido;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor JOSE JULIO MONTALVO CIFUENTES, al cargo de Director de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la encargatura de funciones conferida mediante Resolución Ministerial N° 339-2014-MINEDU y renovada por la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-7

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 101-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0549-2012-ED se designó al señor CARLOS ERIK RAMIREZ GONZALES como Director de la Dirección de Promoción, Organización y Gestión de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual establece su nueva estructura orgánica;

Que, el referido funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor CARLOS ERIK RAMIREZ GONZALES, al cargo de Director de la Dirección de Promoción, Organización y Gestión de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación**1206007-8****Dan por concluida designación de Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Previo de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 102-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0150-2007-ED se designó a la señora DORA LUZ CARBAJAL YNOCENTE DE OLIVOS como Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Previo de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual establece su nueva estructura orgánica;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación de la señora DORA LUZ CARBAJAL YNOCENTE DE OLIVOS como Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Previo;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento

de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación de la señora DORA LUZ CARBAJAL YNOCENTE DE OLIVOS, al cargo de Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Previo de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación**1206007-9****Designan funcionarios en cargos dependientes del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 103-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 586-2014-MINEDU se designó a la señora CECILIA LUZ RAMIREZ GAMARRA en el cargo de Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, asimismo, con la referida Resolución Ministerial se encargó a la citada funcionaria, las funciones de Director de la Dirección de Educación Primaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, a la Dirección General de Educación Básica Regular;

Que, asimismo, el citado Reglamento considera como unidad orgánica de la Dirección General de Educación Básica Regular, a la Dirección de Educación Primaria;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular y encargar las funciones de Director de la Dirección de Educación Primaria;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora CECILIA LUZ RAMIREZ GAMARRA en el cargo de Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 586-2014-MINEDU.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Director de la Dirección de Educación Primaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Despacho

Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, a la señora CECILIA LUZ RAMIREZ GAMARRA, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo; dejándose sin efecto la encargatura de funciones conferida mediante Resolución Ministerial N° 586-2014-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-10

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 104-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 256-2014-MINEDU se designó a la señora SANDRA NORMA CARDENAS RODRIGUEZ en el cargo de Directora de la Dirección de Educación Inicial de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como unidad orgánica de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, a la Dirección de Educación Inicial;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Directora de la Dirección de Educación Inicial;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora SANDRA NORMA CARDENAS RODRIGUEZ en el cargo de Directora de la Dirección de Educación Inicial de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 256-2014-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-11

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 105-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 237-2014-MINEDU se designó al señor ISY FAINGOLD VIGIL en el cargo de Director de la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como unidad orgánica de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, a la Dirección de Educación Secundaria;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director de la Dirección de Educación Secundaria;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor ISY FAINGOLD VIGIL en el cargo de Director de la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 237-2014-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-12

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 106-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0034-2012-ED se designó a la señora MARIA DEL PILAR APPIANI OJEDA en el cargo de Directora de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como unidad orgánica de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, a la Dirección de Educación Física y Deporte;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Directora de la Dirección de Educación Física y Deporte;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MARIA DEL PILAR APPIANI OJEDA en el cargo de Directora de la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; dándose por concluida la

designación realizada mediante Resolución Ministerial N° 0034-2012-ED.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-13

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 107-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como unidad orgánica de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, a la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director de la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor ERNESTO FERNANDO GALMEZ MARQUEZ en el cargo de Director de la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-14

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 108-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 295-2014-MINEDU se designó a la señora MARILU DORIS MARTENS CORTES en el cargo de Directora General de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, a la Dirección General de Servicios Educativos Especializados;



SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL


El Peruano
DIARIO OFICIAL

www.elperuano.com.pe

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Directora General de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MARILU DORIS MARTENS CORTES en el cargo de Directora General de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 295-2014-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-15

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 109-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0593-2013-ED se designó al señor JORGE ERNESTO ARRUNATEGUI GADEA en el cargo de Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como órgano línea dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, a la Dirección General de Desarrollo Docente;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JORGE ERNESTO ARRUNATEGUI GADEA en el cargo de Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 0593-2013-ED.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-16

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 110-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 180-2014-MINEDU se designó a la señora GIULIANA ESPINOSA PEZZIA en el cargo de Directora de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como unidad orgánica de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, a la Dirección de Evaluación Docente;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Directora de la Dirección de Evaluación Docente;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora GIULIANA ESPINOSA PEZZIA en el cargo de Directora de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 180-2014-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-17

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 111-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 181-2014-MINEDU se designó a la señora FLOR DE ESPERANZA BLANCO HAUCHECORNE en el cargo de Directora de la Dirección de Innovación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como unidad orgánica de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, a la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Directora de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa

aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora FLOR DE ESPERANZA BLANCO HAUCHECORNE en el cargo de Directora de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 181-2014-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-18

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 112-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 452-2011-ED se designó a la señora ELENA ANTONIA BURGA CABRERA en el cargo de Directora General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, a la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural;

Que, el citado Reglamento de Organización y Funciones contempla como unidad orgánica de la referida Dirección General a la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Directora General de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, y encargar las funciones de Director de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora ELENA ANTONIA BURGA CABRERA en el cargo de Directora General de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 452-2011-ED.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Director de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, a la señora ELENA ANTONIA BURGA

CABRERA, en adiciones a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-19

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 113-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 539-2014-MINEDU se designó al señor MIGUEL ABNER CALDERON RIVERA en el cargo de Director General de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, a la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor MIGUEL ABNER CALDERON RIVERA en el cargo de Director General de la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 539-2014-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-20

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 114-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 592-2014-MINEDU se designó a la señorita TERESA ISABEL NAKANO OSORES en el cargo de Directora de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como unidad orgánica de la Dirección General de

Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, a la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Directora de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita TERESA ISABEL NAKANO OSORES en el cargo de Directora de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 592-2014-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-21

Designan Secretario Nacional de la Juventud del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 115-2015-MINEDU

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 430-2011-ED se designó al señor RENE ALEXANDER GALARRETA ACHAHUANCO en el cargo de Secretario Nacional de la Juventud, dependiente del Ministro de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como órgano de asesoramiento dependiente del Despacho Ministerial, a la Secretaría Nacional de la Juventud;

Que, el citado Reglamento de Organización y Funciones contempla como unidades orgánicas de la Secretaría Nacional de la Juventud a las Direcciones de Promoción, Organización y Gestión; de Investigación y Desarrollo; y de Asistencia Integral y Monitoreo;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Secretario Nacional de la Juventud y encargar las funciones de Director de la Dirección de Promoción, Organización y Gestión, de Director de la Dirección de Investigación y Desarrollo, y de Director de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor RENE ALEXANDER GALARRETA ACHAHUANCO en el cargo de Secretario Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 430-2011-ED.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Director de la Dirección de Promoción, Organización y Gestión, dependiente de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación, al señor RENE ALEXANDER GALARRETA ACHAHUANCO, en adiciones a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Artículo 3.- Encargar las funciones de Director de la Dirección de Investigación y Desarrollo, dependiente de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación, al señor RENE ALEXANDER GALARRETA ACHAHUANCO, en adiciones a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Artículo 4.- Encargar las funciones de Director de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo, dependiente de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación, al señor RENE ALEXANDER GALARRETA ACHAHUANCO, en adiciones a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-22

Designan funcionarios en cargos dependientes de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 116-2015-MINEDU

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0388-2012-ED se designó al señor RICHARD EDUARDO GARCIA SABROSO en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como órgano de asesoramiento dependiente de la Secretaría General, a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor RICHARD EDUARDO GARCIA SABROSO en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, dependiente

de la Secretaría General del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 0388-2012-ED.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-23

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 117-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 271-2014-MINEDU se designó a la señora CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS en el cargo de Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, por la Resolución Ministerial N° 083-2015-MINEDU se encargó a la referida funcionaria las funciones de Jefe de la Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable y Jefe de la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Cooperación Internacional, respectivamente, en adición a sus funciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como órgano de asesoramiento dependiente de la Secretaría General, a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS en el cargo de Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 271-2014-MINEDU.

Artículo 2.- Dejar sin efecto las encargaturas de funciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 083-2015-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-24

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 118-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0068-2012-ED se designó a la señora AURORA RUBI ZEGARRA HUAPAYA en el cargo de Directora de Educación

Comunitaria y Ambiental dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como órgano de asesoramiento dependiente de la Secretaría General, a la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Jefa de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora AURORA RUBI ZEGARRA HUAPAYA en el cargo de Jefa de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 0068-2012-ED.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-25

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 119-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 351-2014-MINEDU se designó a la señorita LAURA MENSIA LUNA TORRES en el cargo de Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como unidad orgánica de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General, a la Oficina de Logística;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Jefa de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita LAURA MENSIA LUNA TORRES en el cargo de Jefa de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación

realizada mediante la Resolución Ministerial N° 351-2014-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-26

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 120-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 199-2014-MINEDU se designó al señor CARLOS RICARDO WONG VELARDE en el cargo de Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General, a la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, el citado Reglamento de Organización y Funciones establece como unidades orgánicas de la referida Oficina General de Recursos Humanos, a las Oficinas de Gestión de Personal, de Gestión del Desarrollo y la Capacitación, y de Bienestar Social y Relaciones Laborales;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de Personal, y encargar las funciones de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, de Jefe de la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación, y de Jefe de la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor CARLOS RICARDO WONG VELARDE en el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución N° 199-2014-MINEDU.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, al señor CARLOS RICARDO WONG VELARDE, en adiciones a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Artículo 3.- Encargar las funciones de Jefe de la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación de la Oficina General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, al señor CARLOS RICARDO WONG VELARDE, en adiciones a sus funciones, y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Artículo 4.- Encargar las funciones de Jefe de la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales de la Oficina General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, al señor CARLOS RICARDO WONG VELARDE, en adiciones a

sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-27

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 121-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 501-2014-MINEDU se designó a la señorita LEONOR SUSY PEREZ CARDENAS en el cargo de Jefa de la Oficina de Comunicación Social de la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana, dependiente del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como unidad orgánica de la Oficina General de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría General, a la Oficina de Comunicaciones;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Jefa de la Oficina de Comunicaciones;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita LEONOR SUSY PEREZ CARDENAS en el cargo de Jefa de la Oficina de Comunicaciones de la Oficina General de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 501-2014-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-28

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 122-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 018-2014-MINEDU se designó al señor AMERICO JUSTO SOLIS MEDINA en el cargo de Jefe de la Oficina de Prensa, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como unidad orgánica de la Oficina General de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría General, a la Oficina de Prensa;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Jefe de la Oficina de Prensa;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor AMERICO JUSTO SOLIS MEDINA en el cargo de Jefe de la Oficina de Prensa de la Oficina General de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 018-2014-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-29

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 123-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 299-2014-MINEDU se designó al señor JUAN CARLOS PASCO HERRERA en el cargo de Jefe de la Oficina General de Ética Pública y Transparencia, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General, a la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Jefe de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JUAN CARLOS PASCO HERRERA en el cargo de Jefe de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 299-2014-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-30

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 124-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 060-2015-MINEDU se encargó las funciones de Jefe de la Oficina

de Trámite Documentario, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, al señor ITALO ALBERTO LACA RAMOS, Asesor de la Secretaría General del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora ANA MARIA PATRICIA CORDOVA PEREZ ALBELA, como Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación; dejándose sin efecto la encargatura de funciones conferida mediante la Resolución Ministerial N° 060-2015-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-31

**Designan Secretario de Planificación
Estratégica del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 125-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 226-2014-MINEDU se designó al señor JORGE MANUEL MESINAS MONTERO en el cargo de Secretario de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como órgano de asesoramiento dependiente del Despacho Ministerial, a la Secretaría de Planificación Estratégica;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Secretario de Planificación Estratégica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JORGE MANUEL MESINAS MONTERO en el cargo de Secretario de

Planificación Estratégica del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 226-2014-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-32

Designan funcionarios en cargos dependientes de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 126-2015-MINEDU

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 500-2014-MINEDU se designó al señor JOSE CARLOS CHAVEZ CUENTAS en el cargo de Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como unidad orgánica dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, a la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto;

Que, el referido Reglamento de Organización y Funciones establece como unidad orgánica dependiente de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, a la Unidad de Programación e Inversiones;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y encargar las funciones de Jefe de la Unidad de Programación e Inversiones;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JOSE CARLOS CHAVEZ CUENTAS en el cargo de Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 500-2014-MINEDU.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Jefe de la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, al señor JOSE CARLOS CHAVEZ CUENTAS, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-33

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 127-2015-MINEDU

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como unidad orgánica de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, a la Unidad de Financiamiento por Desempeño;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Jefe de la Unidad de Financiamiento por Desempeño;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor DAVID ENRIQUE VERA TUDELA TRAVERSO en el cargo de Jefe de la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-34

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 128-2015-MINEDU

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 526-2014-MINEDU se designó a la señorita MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI en el cargo de Jefa de la Unidad de Programación de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 088-2015-MINEDU se encargó a la referida funcionaria las funciones de Jefe de la Unidad de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como unidad orgánica de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, a la Unidad de Planificación y Presupuesto;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señorita MARIAANTONIETA ALVA LUPERDI en el cargo de Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 526-2014-MINEDU.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la encargatura de funciones conferida mediante la Resolución Ministerial N° 088-2015-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-35

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 129-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como unidad orgánica de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, a la Unidad de Organización y Métodos;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Jefa de la Unidad de Organización y Métodos;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita TATIANA MACHICAO VALENCIA en el cargo de Jefa de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-36

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 130-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como unidad orgánica dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, a la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica;

Que, el referido Reglamento de Organización y Funciones establece como unidad orgánica dependiente de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, a la Unidad de Seguimiento y Evaluación;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Jefe de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, y encargar las funciones de Jefe de la Unidad de Seguimiento y Evaluación;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor DANIEL ALBERTO ANAVITARTE SANTILLANA en el cargo de Jefe de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Jefe de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, al señor DANIEL ALBERTO ANAVITARTE SANTILLANA, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-37

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 131-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0483-2013-ED se designó al señor FREDDY MIGUEL INJOQUE RONCEROS en el cargo de Jefe de la Unidad de Estadística Educativa de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como unidad orgánica de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, a la Unidad de Estadística;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Jefe de la Unidad de Estadística;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor FREDDY MIGUEL INJOQUE RONCEROS en el cargo de Jefe de la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica; dándose por concluida la designación

realizada mediante la Resolución Ministerial N° 0483-2013-ED.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-38

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 132-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0641-2005-ED se designó a la señora LILIANA MIRANDA MOLINA en el cargo de Jefa de la Unidad de Medición de la Calidad Educativa de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como unidad orgánica dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, a la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Jefa de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora LILIANA MIRANDA MOLINA en el cargo de Jefa de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 0641-2005-ED.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-39

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 133-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 123-2014-MINEDU se designó al señor MANUEL COK APARCANA en el cargo de Jefe de la Oficina de Informática, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como unidad orgánica dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor MANUEL COK APARCANA en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 123-2014-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206007-40

**Aceptan renuncias de funcionarios a
cargos dependientes del Viceministerio
de Gestión Pedagógica**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 145-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 372-2014-MINEDU se designó al señor LUIS ALBERTO HIRAOKA MEJIA como Director de la Dirección de Alfabetización de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual establece su nueva estructura orgánica;

Que, el referido funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor LUIS ALBERTO HIRAOKA MEJIA, al cargo de Director de la Dirección de Alfabetización de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206008-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 146-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0341-2013-ED se designó a la señora MILAGRITOS OLENKA SALDARRIAGA FEIJOO en el cargo de Directora de la Casa de la Literatura Peruana, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como órgano de línea del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, a la Casa de la Literatura;

Que, la referida funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario encargar las funciones de Directora de la Casa de la Literatura;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora MILAGRITOS OLENKA SALDARRIAGA FEIJOO al cargo de Directora de la Casa de la Literatura Peruana, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Director de la Casa de la Literatura, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, al señor ALBERTO SANDRO CHIRI JAIME, Jefe del Equipo de Investigación y Producción Literaria del referido órgano, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación**1206008-2****Aceptan renunciaciones y dan por concluidas designaciones de funcionarios en cargos dependientes del Viceministerio de Gestión Institucional****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 147-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 277-2014-MINEDU se designó al señor DAVID FELIX ESPINO MURRUGARRA como Jefe de la Unidad de Capacitación en Gestión de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual establece su nueva estructura orgánica;

Que, el referido funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor DAVID FELIX ESPINO MURRUGARRA al cargo de Jefe de la Unidad de Capacitación en Gestión de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación**1206008-3****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 148-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 276-2014-MINEDU se designó a la señora ROSA ISABEL ALVA VASQUEZ como Jefa de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual establece su nueva estructura orgánica;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación de la señora ROSA ISABEL ALVA VASQUEZ al cargo de Jefa de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación de la señora ROSA ISABEL ALVA VASQUEZ, al cargo de Jefa de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación**1206008-4**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 149-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 126-2012-ED se designó al señor JOSE GABRIEL QUEVEDO CHONG como Jefe de la Oficina de Control y Seguimiento de la Oficina General de Ética Pública y Transparencia, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 249-2014-MINEDU se encargó al señor JOSE GABRIEL QUEVEDO CHONG las funciones de Jefe de la Oficina de Promoción de la Ética de la Oficina General de Ética Pública y Transparencia, en adición a sus funciones; encargo que fue renovado por Resolución Ministerial N° 013-2015-MINEDU;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual establece su nueva estructura orgánica;

Que, el referido funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor JOSE GABRIEL QUEVEDO CHONG al cargo de Jefe de la Oficina de Control y Seguimiento de la Oficina General de Ética Pública y Transparencia, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la encargatura de funciones conferida mediante Resolución Ministerial N° 249-2014-MINEDU; y renovada por la Resolución Ministerial N° 013-2015-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206008-5

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 150-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 392-2014-MINEDU se designó al señor HITALO RUBEN SALAZAR CASTILLO como Jefe de la Unidad de Coordinación Regional de la Oficina de Coordinación Regional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual establece su nueva estructura orgánica;

Que, el referido funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor HITALO RUBEN SALAZAR CASTILLO, al cargo de Jefe de la Unidad de Coordinación Regional de la Oficina de Coordinación Regional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206008-6

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 151-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0142-2012-ED se designó al señor HECTOR SANTIAGO CUADROS RAMIREZ como Jefe de la Unidad de Crédito Educativo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual establece su nueva estructura orgánica;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del señor HECTOR SANTIAGO CUADROS RAMIREZ al cargo de Jefe de la Unidad de Crédito Educativo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del señor HECTOR SANTIAGO CUADROS RAMIREZ, al cargo de Jefe de la Unidad de Crédito Educativo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206008-7

**Designan funcionarios en cargos
dependientes del Despacho
Viceministerial de Gestión Pedagógica**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 152-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como unidad orgánica de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, a la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Directora de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora ROMMY PAOLA URBANO DONAYRE en el cargo de Directora de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206008-8**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 153-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 387-2014-MINEDU se encargó las funciones de Director de la Dirección de Coordinación Universitaria de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, al señor JUAN ANTONIO TRELLES CASTILLO, Asesor del Despacho Ministerial, en adición a sus funciones; encargo que fue renovado mediante la Resolución Ministerial N° 011-2015-MINEDU;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, a la Dirección General de Educación Superior Universitaria; y como unidad orgánica de la referida Dirección General, a la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, así como encargar las funciones de Director de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JUAN ANTONIO TRELLES CASTILLO en el cargo de Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; dejándose sin efecto la encargatura de funciones conferida mediante la Resolución Ministerial N° 387-2014-MINEDU y renovada por la Resolución Ministerial N° 011-2015-MINEDU.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Director de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, al señor JUAN ANTONIO TRELLES CASTILLO, en adiciones a sus funciones, y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206008-9**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 154-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como unidad orgánica de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, a la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Directora de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora ANA KARINA ROZAS VALVERDE en el cargo de Directora de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206008-10

Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 155-2015-MINEDU

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 250-2014-MINEDU se designó a la señora MIRTHA AGUSTINA RAZURI ALPISTE como Asesora del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual establece su nueva estructura orgánica;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Asesora del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MIRTHA AGUSTINA RAZURI ALPISTE en el cargo de Asesora II del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación; dando por concluida la designación efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 250-2014-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206008-11

Designan funcionarios en cargos dependientes del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 156-2015-MINEDU

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 248-2014-MINEDU se designó al señor ALEX MARTIN RIOS CESPEDES en el cargo de Jefe de la Oficina de Coordinación Regional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, a la Dirección General de Gestión Descentralizada;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director General de la Dirección General de Gestión Descentralizada;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594,

Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor ALEX MARTIN RIOS CESPEDES en el cargo de Director General de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 248-2014-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206008-12

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 157-2015-MINEDU

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0127-2012-ED se designó al señor JOSE CARLOS DANIEL VERA CUBAS en el cargo de Jefe de la Unidad de Transferencia de la Oficina de Coordinación Regional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como unidad orgánica de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, a la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JOSE CARLOS DANIEL VERA CUBAS en el cargo de Director de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 0127-2012-ED.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206008-13

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 158-2015-MINEDU

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 356-2014-MINEDU se designó al señor JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS en el cargo de Director General de la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, a la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS en el cargo de Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 356-2014-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206008-14**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 159-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como unidad orgánica de la Dirección General de Infraestructura Educativa, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, a la Dirección de Planificación de Inversiones;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director de la Dirección de Planificación de Inversiones;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor CAMILO NICANOR CARRILLO PURIN en el cargo de Director de la Dirección de Planificación de Inversiones de la Dirección General

de Infraestructura Educativa, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206008-15**Designan Jefe de la Oficina de Contabilidad y Control Previo de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 160-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 533-2014-MINEDU se designó al señor ALFREDO LIZANDRO COLONIO SANCHEZ en el cargo de Jefe de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como unidades orgánicas de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General, a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, y a la Oficina de Tesorería;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad y Control Previo, y encargar las funciones de Jefe de la Oficina de Tesorería;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor ALFREDO LIZANDRO COLONIO SANCHEZ en el cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad y Control Previo de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 533-2014-MINEDU.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Jefe de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, al señor ALFREDO LIZANDRO COLONIO SANCHEZ, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206008-16

Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC)

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 161-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0610-2011-ED se designó al señor RAUL CHOQUE LARRAURI en el cargo de Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, por Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED se encargó al referido funcionario las funciones de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular del referido cargo; encargo que fue renovado por las Resoluciones Ministeriales N°s 0031-2013-ED, 005-2014-MINEDU y 014-2015-MINEDU;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, a la Dirección General de Becas y Crédito Educativo;

Que, el referido Reglamento de Organización y Funciones contempla como Programa Nacional dependiente del Ministerio de Educación, al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y encargar las

funciones de Director General de la Dirección General de Becas y Crédito Educativo;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor RAUL CHOQUE LARRAURI en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC); dejándose sin efecto la encargatura de funciones conferida mediante la Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, y renovada por las Resoluciones Ministeriales N°s 0031-2013-ED, 005-2014-MINEDU y 014-2015-MINEDU.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Director General de la Dirección General de Becas y Crédito Educativo, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, al señor RAUL CHOQUE LARRAURI, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 0610-2011-ED.

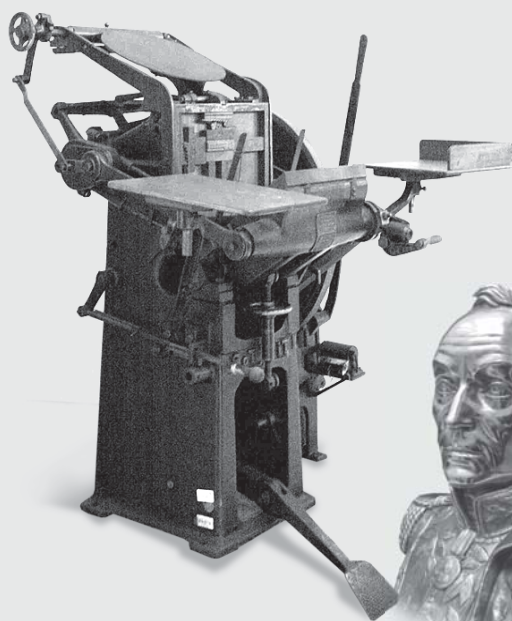
Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206008-17

MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189 años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED)**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 162-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 122-2014-MINEDU se designó al señor GUSTAVO ADOLFO CANALES KRILJENKO en el cargo de Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, por la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU se encargó al referido funcionario las funciones de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular del referido cargo; encargo que fue renovado por la Resolución Ministerial N° 015-2015-MINEDU;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, a la Dirección General de Infraestructura Educativa;

Que, el referido Reglamento de Organización y Funciones contempla como Programa Nacional dependiente del Ministerio de Educación, al Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, y encargar las funciones de Director General de la Dirección General de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor GUSTAVO ADOLFO CANALES KRILJENKO en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED); dejándose sin efecto la encargatura de funciones conferida mediante la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, y renovada por la Resolución Ministerial N° 015-2015-MINEDU.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Director General de la Dirección General de Infraestructura Educativa, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, al señor GUSTAVO ADOLFO CANALES KRILJENKO, en adiciones a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 122-2014-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación**1206008-18****Designan Directora de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 163-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2014-MINEDU se designó a la señora FLOR AIDEE PABLO MEDINA en el cargo de Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Directora de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora FLOR AIDEE PABLO MEDINA en el cargo de Directora de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 338-2014-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación**1206008-19****Designan Directora de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 171-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 220-2014-MINEDU se designó a la señora RUTH MARINA VILCA TASAYCO en el cargo de Asesora del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 437-2014-MINEDU se encargó a la referida Asesora las funciones de Jefe de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, encargo que fue renovado mediante la Resolución Ministerial N° 004-2015-MINEDU;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla como órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a la Dirección de Gestión de Recursos Educativos;

Que, asimismo, el referido Reglamento de Organización y Funciones contempla como órgano de

apoyo dependiente de la Secretaría General, a la Oficina General de Administración;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Directora de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, y encargar las funciones de Jefe de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora RUTH MARINA VILCA TASAYCO en el cargo de Directora de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos del Ministerio de Educación; dándose por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 220-2014-MINEDU.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la encargatura de funciones conferida mediante la Resolución Ministerial N° 437-2014-MINEDU, renovada por Resolución Ministerial N° 004-2015-MINEDU.

Artículo 3.- Encargar las funciones de Jefe de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, a la señora RUTH MARINA VILCA TASAYCO, en adiciones a sus funciones, y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206008-20

Aprueban el Plan de Implementación del modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 174-2015-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación

tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria; el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 8 y el literal f) del artículo 13 de la referida Ley, la calidad es un principio de la educación peruana que consiste en el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida; siendo algunos de los factores para el logro de dicha calidad la infraestructura, equipamiento, servicio y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU se creó el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria", disponiéndose su implementación progresiva a partir del año 2015 en mil (1000) instituciones educativas seleccionadas;

Que, a través del Oficio N° 017-2015-MINEDU/VMGP/DIGEBR, la Directora General de Educación Básica Regular, remitió al Viceministro de Gestión Pedagógica el Informe N° 002-2015-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES-JEC, mediante el cual se sustenta la necesidad de aprobar el Plan de Implementación del modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria", a fin de establecer acciones que permitan asegurar la implementación del referido modelo, en coordinación con los diferentes Órganos de Asesoramiento, de Línea y de Apoyo del Ministerio de Educación, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, las Direcciones Regionales de Educación o quien haga sus veces y las Unidades de Gestión Educativa Local;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Implementación del modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria", el mismo que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

Artículo 2.- Disponer que todos los órganos, unidades orgánicas y programas nacionales del Ministerio de Educación, se encuentran facultados para realizar aquellos actos de gestión, actos de administración interna y actos administrativos que resulten necesarios para el proceso de implementación del modelo de servicio educativo “Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria”, iniciado el 02 de octubre de 2014, a fin de garantizar que en el año 2015 se inicie la implementación progresiva del referido modelo en mil (1,000) instituciones educativas.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”, encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206009-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Modifican el “Procedimiento para Fijación de Precios Regulados”, aprobado mediante Res. N° 080-2012-OS/CD

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 041-2015-OS/CD

Lima, 24 de febrero de 2015

VISTO:

El Informe N° 110-2015-GART, elaborados por la División de Gas Natural y la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 080-2012-OS/CD publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de abril de 2012, se aprobó la norma “Procedimiento para Fijación de Precios Regulados” (en adelante “Procedimiento”);

Que, entre los Procedimientos Regulatorios vinculados a la Distribución de Gas Natural, se encuentra el “Procedimiento para Fijación de las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, Acometidas y Cargos de Mantenimiento Corte y Reconexión”, el cual establece los requisitos, etapas y plazos para la fijación de las tarifas por el servicio de distribución de gas natural y los cargos tarifarios complementarios aplicables. Las etapas y plazos de dicho procedimiento han sido definidos considerando la complejidad inherente a los estudios tarifarios que se requiere efectuar para establecer las tarifas de un servicio de redes (estudios de demanda, costos, etc);

Que, ahora bien, con la finalidad de acelerar la masificación del uso del gas natural en los sectores

domiciliarios e industrial, en la actualidad se ha venido llevando a cabo la adjudicación de diversas concesiones, cuyas tarifas iniciales por el servicio ya han sido definidas en los respectivos contratos de concesión, para cada caso. No obstante, en muchos de estos casos los contratos no contemplan todos los cargos necesarios que las empresas concesionarias requieren aplicar;

Que, en función a lo expuesto, resulta necesario incorporar un procedimiento adicional a los ya contemplados en el Artículo 8° del Procedimiento, el cual permita fijar el Cargo por Derecho de Conexión, Cargo por Acometida para usuarios menores a 300 m3/mes, Cargos por Inspección, Supervisión y Habilitación para clientes mayores a 300 m3/mes, Cargos de Mantenimiento, Corte y Reconexión, y otros Cargos Tarifarios Complementarios a las Tarifas Iniciales, cuya aprobación se encuentre a cargo de Osinergmin de acuerdo con el marco normativo vigente;

Que, dado el antecedente de la fijación de los cargos de corte y reconexión establecidos para la Región Ica en el año 2011 y atendiendo a los principios de transparencia e imparcialidad, el Organismo Regulador, para facilitar la fijación oportuna de los referidos cargos, siempre que éstos no se encuentren previstos en los respectivos contratos de concesión, procede a aprobar el procedimiento materia de la presente Resolución permitiendo un proceso de fijación abreviado debido a la simplicidad del cálculo de dichos cargos. Sin perjuicio de lo indicado, el Organismo Regulador analizará la admisibilidad de los pedidos de los concesionarios, teniendo en consideración los cargos tarifarios complementarios previstos en sus respectivos contratos;

Que, este nuevo procedimiento deberá contener, además, la información relativa a los órganos involucrados en el procedimiento de fijación de cargos tarifarios complementarios de Distribución de Gas Natural; los plazos en que estos órganos deben pronunciarse; los recursos impugnativos que pueden interponerse, los plazos para su interposición y resolución, así como el órgano responsable de resolverlos. Asimismo, atendiendo a la naturaleza de los cargos tarifarios complementarios que serán fijados en aplicación de este nuevo procedimiento, las etapas y plazos contemplados en el mismo deberán ser breves y simplificadas;

Que, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y en el Artículo 25° del Reglamento General de Osinergmin aprobado con Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; mediante Resolución Osinergmin N° 007-2014-OS/CD, se publicó el proyecto de resolución que incorpora el Anexo C.7 denominado “Procedimiento para la Fijación de Cargos de Mantenimiento, Corte y Reconexión, Acometidas y otros Cargos Tarifarios Complementarios a las Tarifas Iniciales”, a la Norma “Procedimiento para Fijación de Precios Regulados” aprobada mediante Resolución Osinergmin N° 080-2012-OS/CD, estableciéndose en dicha Resolución un plazo de 15 días calendarios, dentro del cual se recibieron las opiniones y sugerencias de los siguientes interesados: Contugas S.A.C y Gas Natural Fenosa Perú S.A.;

Que, los comentarios y sugerencias presentados por los terceros interesados al proyecto de norma publicado, han sido analizados en el Informe Técnico Legal N° 110-2015-GART habiéndose acogido aquellos que contribuyen con el objetivo del proyecto de Procedimiento publicado;

Que, el informe mencionado en el considerando anterior, complementa la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en la Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, en el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias; y en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus normas modificatorias y

complementarias; así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° 05-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar el Anexo C.7 denominado "Procedimiento para la Fijación de Cargos de Mantenimiento, Corte y Reconexión, Acometidas y otros Cargos Tarifarios Complementarios a las Tarifas Iniciales", a la Norma "Procedimiento para Fijación de Precios Regulados" aprobada mediante Resolución Osinergmin N° 080-2012-OS/CD, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el numeral 8.2.3 del Artículo 8° del Procedimiento para Fijación de Precios Regulados, aprobado mediante Resolución Osinergmin N° 080-2012-OS/CD.

Artículo 3°.- Incorporar en el Artículo 8° del Procedimiento para Fijación de Precios Regulados, aprobado mediante Resolución Osinergmin N° 080-2012-OS/CD, el numeral 8.7, conforme al siguiente texto:

"8.7. Procedimiento para la Fijación de Cargos de Mantenimiento, Corte y Reconexión, Acometidas y otros Cargos Tarifarios Complementarios: Regula los Cargos de Mantenimiento, Corte y Reconexión, Acometidas y otros Cargos Tarifarios Complementarios para aquellas concesiones cuyas tarifas iniciales han sido aprobadas en sus respectivos procesos de adjudicación y/o Contratos de concesión, siendo de aplicación los siguientes criterios:

a. Los Topes Máximos de Acometida de gas natural y los cargos para su mantenimiento de nuevas concesiones, serán fijados por Osinergmin en base a la propuesta presentada por el Concesionario de acuerdo a la Norma "Procedimiento para la Elaboración de los Estudios Tarifarios sobre Aspectos Regulados de la Distribución de Gas Natural", aprobada por la Resolución Osinergmin

N° 659-2008-OS/CD o la que la sustituya. La propuesta debe incluir un conjunto de Acometidas tipo que cubra los requerimientos de los Consumidores regulados.

b. Los Topes Máximos y cargos de mantenimiento a que se refiere el párrafo precedente, se aplicarán desde el día siguiente de su publicación hasta que concluya la vigencia de la tarifa de distribución de gas natural por red de ductos que se esté aplicando en la nueva concesión.

c. Los cobros por Corte y Reconexión serán fijados por Osinergmin para las nuevas concesiones, debiendo el concesionario presentar su propuesta de acuerdo a la Norma "Procedimiento para la Elaboración de los Estudios Tarifarios sobre Aspectos Regulados de la Distribución de Gas Natural", aprobada por la Resolución Osinergmin N° 659-2008-OS/CD o la que la sustituya.

d. Los cargos máximos por Corte y Reconexión a que se refiere el párrafo precedente, se aplicarán desde el día siguiente de su publicación por un plazo de cuatro años o hasta que concluya la vigencia de la tarifa de distribución de gas natural por red de ductos que se esté aplicando en la nueva concesión o lo que ocurra primero.

e. Este procedimiento es aplicable a todos los demás Cargos Tarifarios Complementarios a las Tarifas Iniciales cuya aprobación se encuentre a cargo de Osinergmin de acuerdo con el marco normativo vigente.

f. Este procedimiento no será de aplicación para aquellas concesiones en las que los cargos comprendidos dentro del presente procedimiento hayan sido establecidos conjuntamente con la tarifa inicial de distribución de gas natural por red de ductos de la concesión.

Artículo 4°.- La presente Resolución, conjuntamente con su Anexo, deberán ser publicadas en el diario oficial El Peruano; y consignada conjuntamente con el Informe Técnico Legal N° 110-2015-GART en la página Web de Osinergmin: www2.osinerg.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo



**somos lo que usted necesita
y a todo color**



**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 041.-2015-OS/CD**

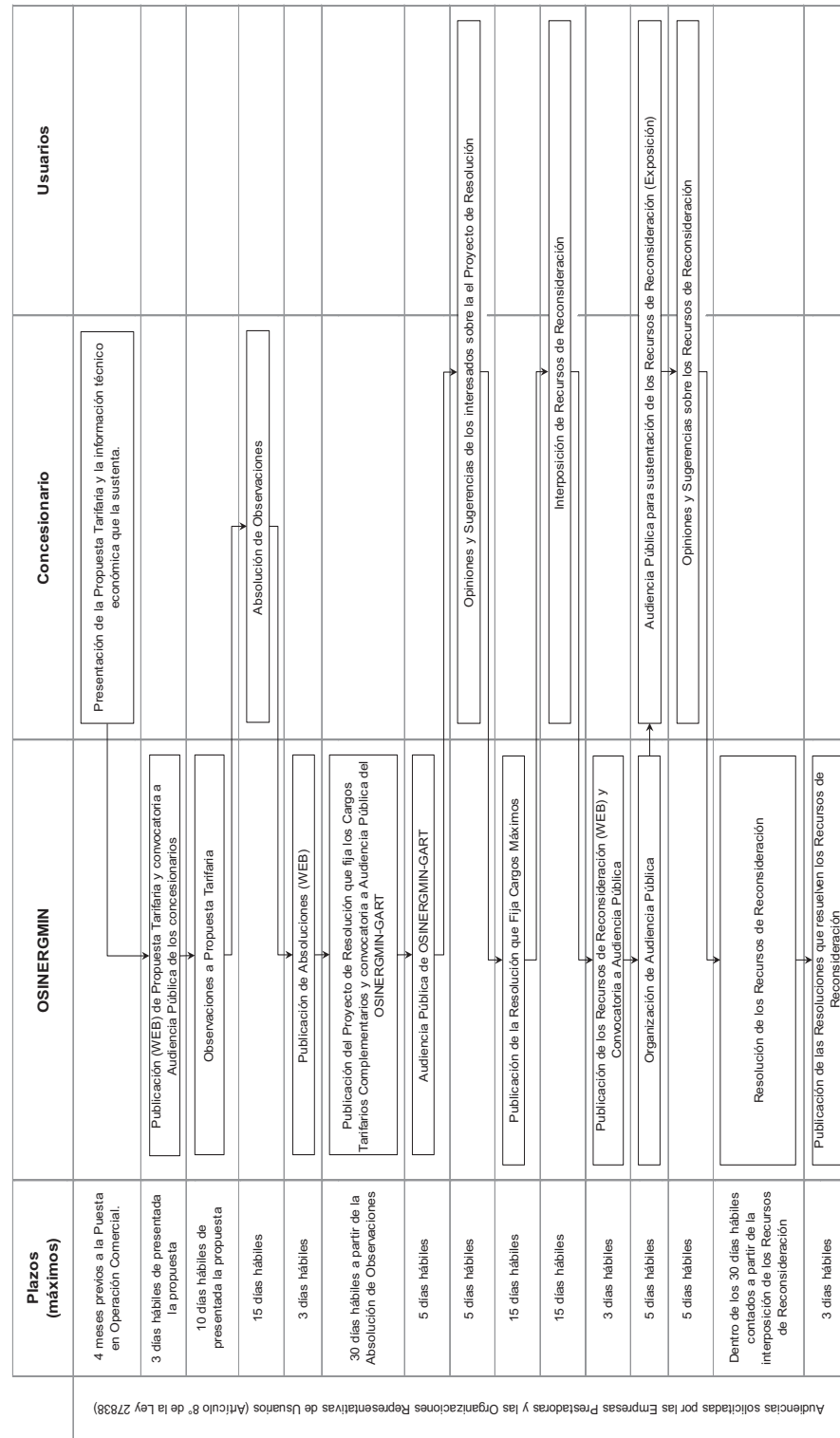
ANEXO

**ANEXO C.7
PROCEDIMIENTO PARA LA FIJACIÓN DE CARGOS DE MANTENIMIENTO, CORTE Y RECONEXIÓN, ACOMETIDAS Y OTROS CARGOS TARIFARIOS
COMPLEMENTARIOS A LAS TARIFAS INICIALES**

Item	Procesos	Órganos	Facultades y obligaciones	Plazos para su pronunciamiento y/o presentación
a	Presentación de Propuestas de los Concesionarios y de Estudios Técnico Económicos.	CONCESIONARIOS	Presentar las Propuestas de los cargos tarifarios complementarios y el sustento respectivo.	4 meses previos a la Puesta en Operación Comercial.
b	Publicación de las Propuestas.	Osinergrmin-GART	Publicar en su página WEB las Propuestas de los Concesionarios.	Dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la recepción de Propuestas.
c	Observaciones a las Propuestas de los Concesionarios.	Osinergrmin-GART	Comunicar a los Concesionarios las observaciones a la Propuesta.	Dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la presentación de la propuesta del Concesionario.
d	Absolución de las Observaciones y presentación de las propuestas definitivas.	CONCESIONARIOS	Absolver las observaciones planteadas por Osinergrmin-GART y presentación de las Propuestas definitivas.	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la recepción de las observaciones a la Propuesta del Concesionario
e	Publicación en página WEB de Osinergrmin de la absolución de observaciones y las propuestas definitivas.	Osinergrmin-GART	Publicar en su página WEB la absolución de observaciones y las propuestas definitivas.	Dentro de 3 días hábiles a partir de la absolución de las Observaciones y presentación de las Propuestas Definitivas
f	Publicación del Proyecto de Resolución que fija los Cargos Tarifarios Complementarios y convocatoria a Audiencia Pública del OSINERGMIN-GART.	Osinergrmin-GART	Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en su página WEB el Proyecto de Resolución que fija los Cargos Tarifarios Complementarios y la relación de información (informes, estudios, dictámenes o modelos económicos) que sustenta el Proyecto de Resolución, con excepción de información clasificada previamente como confidencial mediante resolución del Osinergrmin. Convocar a Audiencia Pública para sustentación de Osinergrmin-GART.	Dentro los 30 días contados a partir de la Absolución de Observaciones y Propuestas Definitivas.
g	Audiencia Pública de Osinergrmin-GART.	Osinergrmin-GART	Audiencia Pública en que el Osinergrmin-GART sustenta y expone los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el análisis de la Propuesta de los Concesionarios.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la prepublicación del Proyecto de Resolución.
h	Opiniones y sugerencias de los interesados respecto al Proyecto de Resolución.	Interesados Osinergrmin-GART	Interesados: Podrán presentar a Osinergrmin-GART sus opiniones y sugerencias sobre la publicación del proyecto de resolución. Osinergrmin-GART: Recepcionar y analizar las opiniones y sugerencias presentadas por los interesados.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la prepublicación del Proyecto de Resolución.
i	Publicación de la Resolución de Aprobación.	Osinergrmin-GART	Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en su página WEB la Resolución que Fija los Cargos Tarifarios Complementarios aprobada por el Consejo Directivo.	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo para recibir las opiniones y sugerencias respecto a la prepublicación del Proyecto de Resolución.
j	Interposición de Recursos de Reconsideración (de ser el caso).	Interesados	Entidades y/o usuarios que se consideren afectados por la Resolución podrán presentar Recurso de Reconsideración.	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución de Aprobación.
k	Publicación de los Recursos de Reconsideración y convocatoria a Audiencia Pública.	Osinergrmin-GART	Publicar en su página WEB los Recursos de Reconsideración y convocar a Audiencia Pública para la sustentación de los recurrentes.	Dentro de los 3 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de interposición del Recurso de Reconsideración.
l	Audiencia Pública para sustentación de Recursos de Reconsideración.	Osinergrmin-GART Recurrentes	Osinergrmin-GART: Organizar la Audiencia Pública. Recurrentes: Exponer y sustentar los recursos de reconsideración y responder a las consultas de los asistentes a la audiencia.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la publicación de los Recursos de Reconsideración.
m	Opiniones y Sugerencias sobre los Recursos de Reconsideración.	Interesados legítimos Osinergrmin-GART	Interesados legítimos: Podrán presentar sus opiniones y sugerencias sobre los Recursos de Reconsideración interpuestos por los Recurrentes Osinergrmin-GART. Recepcionar y analizar las opiniones y sugerencias presentadas por los interesados legítimos.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la Publicación de los Recursos de Reconsideración.
n	Resolución de Recursos de Reconsideración.	Osinergrmin Consejo Directivo	Resolver los Recursos de Reconsideración como última instancia administrativa.	Dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la interposición de los Recursos de Reconsideración.
n	Publicación de las Resoluciones que resuelven Recursos de Reconsideración.	Osinergrmin-GART	Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en su página WEB las Resoluciones que resuelven los Recursos de Reconsideración.	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la Resolución del Recurso de Reconsideración.
o	Audiencias solicitadas por las Empresas Prestadoras y las Organizaciones Representativas de Usuarios (Artículo 8° de la Ley 27838).	Interesados	Derecho a intercambio de opinión respecto del proceso de fijación de precios regulados.	Desde el inicio hasta el final del proceso.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 041 -2015-OS/CD**

**FLUJOGRAMA DEL ANEXO C.7
PROCEDIMIENTO PARA LA FIJACIÓN DE CARGOS DE MANTENIMIENTO, CORTE Y RECONEXIÓN, ACOMETIDAS Y OTROS CARGOS
TARIFARIOS COMPLEMENTARIOS A LAS TARIFAS INICIALES**



Audiencias solicitadas por las Empresas Prestadoras y las Organizaciones Representativas de Usuarios (Artículo 8° de la Ley 27838)

1206005-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS****SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SALUD**

Disponen publicar en el portal institucional proyecto de modificación a las disposiciones relativas a las “Condiciones mínimas de los Convenios o Contratos suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS)”

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 044-2015-SUSALUD/S**

Lima, 20 de febrero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 0063-2015/INA del 30 de enero del 2015 de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, y de la Intendencia de Normas y Autorizaciones; el Informe N° 00053-2015/INA del 28 de enero del 2015 de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, y el Informe Jurídico N° 006-2015-SUSALUD/OGAJ del 18 de febrero del 2015 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 7° del citado TUO define a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) como aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse, que reciban, capten y/o gestionen fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el artículo 8° de la precitada norma define a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) como aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación, así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud. Éstas, en adición al cumplimiento de las normas de carácter general del Ministerio de Salud, para brindar servicios de salud deberán encontrarse registradas en SUSALUD;

Que, el artículo 11° de la norma acotada, establece que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Salud todas las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS). Asimismo, dispone que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la Superintendencia las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS), definidas como aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse, diferentes de las IPRESS, encargadas de la administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-SA, se precisa que las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS) públicas son aquellas entidades estatales, empresas del estado de accionariado único o unidades orgánicas u órganos que constituyen unidades ejecutoras diferentes de las IPRESS, encargadas de la administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS públicas. Asimismo, precisa que las Unidades de Gestión de IPRESS privadas son aquellas personas jurídicas privadas o mixtas, diferentes de las IPRESS, encargadas de la administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS privadas;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, establece que las IAFAS tendrán libertad para contratar con las IPRESS de su elección para la conformación de sus redes de prestación de servicios de salud, asimismo, que las IAFAS deberán contratar la prestación de servicios de salud única y exclusivamente con instituciones prestadoras de servicios de salud registradas en la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con las normas que ésta establezca;

Que, el Decreto Legislativo N° 1159, “Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para la Implementación y Desarrollo del Intercambio Prestacional en el Sector Público”, establece en su artículo 3° literal a) como una de las condiciones para el intercambio prestacional, la suscripción de un convenio entre las partes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1163, “Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud”, en su Quinta Disposición Complementaria Final autoriza hasta el Segundo Semestre del año 2016, al Seguro Integral de Salud (SIS) y al Seguro Social de Salud (ESSALUD) para contratar de manera complementaria a la oferta pública, servicios de salud a través de IPRESS privadas y servicios de albergue a través de centros de atención residencial incluida la alimentación, cuando corresponda, para sus asegurados y un acompañante según un procedimiento especial de contratación;

Que, en el marco de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1163 se aprobó, mediante Decreto Supremo N° 017-2014-SA, el Reglamento que regula el procedimiento especial de contratación de servicios de salud, servicios de albergue incluida la alimentación, cuando corresponda, y compra, dispensación o expendio de medicamentos esenciales de manera complementaria a la oferta pública; por lo que resulta necesario regular las condiciones mínimas de los contratos suscritos por el SIS y ESSALUD al amparo de dicha norma;

Que, el Decreto Legislativo N° 1173, “Decreto Legislativo de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de las Fuerzas Armadas”, establece en su artículo 12° que, con el fin de asegurar la accesibilidad, oportunidad y calidad de las prestaciones de salud a los beneficiarios de los Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas, se podrán suscribir convenios o contratos con IAFAS o IPRESS públicas,

privadas o mixtas, estableciendo los mecanismos de contraprestación o financiamiento que correspondan a dichos servicios, de acuerdo a las disposiciones para la implementación y desarrollo del intercambio prestacional en el sector público, contenidas en el Decreto Legislativo N° 1159 y demás normatividad sobre la materia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1174, "Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú", dispone en su artículo 8° que con el fin de asegurar la accesibilidad, oportunidad y calidad de las prestaciones de salud al personal policial de la Policía Nacional del Perú, se podrán suscribir convenios y contratos con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) e Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, privadas o mixtas, estableciendo los mecanismos de contraprestación o financiamiento que correspondan a los servicios de salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1175, "Ley del Régimen de la Policía Nacional de Salud", dispone en su artículo 8° que la Dirección Ejecutiva de Sanidad podrá suscribir convenios o contratos con otras IPRESS públicas, privadas o mixtas a fin de garantizar el acceso a la salud del personal policial y sus derechohabientes a nivel nacional;

Que, con fecha 10 de julio de 2014, se aprobaron las disposiciones relativas a las "Condiciones mínimas de los Convenios o Contratos suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS)", mediante Resolución de Superintendencia N° 080-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S, las cuales durante su vigencia han sido materia de reiteradas solicitudes de modificación, habiendo sido sistematizadas por la Intendencia de Normas y Autorizaciones, por lo que surge la necesidad de una modificación a la misma, a fin de garantizar la adecuada implementación de la citada norma;

Que, tratándose de una norma de carácter general, corresponde su pre publicación acorde a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, corresponde al Superintendente aprobar las normas de carácter general de la Superintendencia;

Que, asimismo conforme a los literales f) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014/SA, corresponde a la Superintendencia aprobar las normas de carácter general de SUSALUD y expedir Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, así como las que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal;

Con los vistos del encargado de las funciones de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, del Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones y de la encargada de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la publicación del proyecto de modificación a las disposiciones relativas a las "Condiciones mínimas de los Convenios o Contratos

suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS)" aprobadas mediante Resolución de Superintendencia N° 080-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S, en la dirección electrónica: <http://www.susalud.gob.pe>, a efectos de recibir los comentarios y sugerencias de los agentes usuarios y del público en general, durante el plazo de treinta (30) días calendario a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano". Los comentarios, sugerencias y aportes deberán ser enviados al correo electrónico siguiente: proyectedenormas@susalud.gob.pe, a cargo de la Abog. Mary Lizzethy Vargas Carthy.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Resolución; y a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación del proyecto de modificación a las disposiciones relativas a las "Condiciones mínimas de los Convenios o Contratos suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS)" aprobadas mediante Resolución de Superintendencia N° 080-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S, en el Portal Electrónico de SUSALUD: www.susalud.gob.pe.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Intendencia de Normas y Autorizaciones la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios y sugerencias que se presenten, a fin de evaluar y efectuar los ajustes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1205928-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Disponen retiro de 663 vehículos habilitados para la prestación del servicio de transporte público regular de personas en Lima Metropolitana cuyo año de fabricación sea hasta el año 1985

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 96-2015-MML/GTU-SRT

Lima, 9 de febrero de 2015

VISTOS:

La Ordenanza N° 1595-MML publicada el 04 de abril de 2012, la Ordenanza N° 1634-MML publicada el 25 de octubre de 2012, la Ordenanza N° 1599-MML, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado por el numeral 1.4 artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales el normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros;

Que, de acuerdo al artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima goza de un régimen especial, de conformidad al artículo 198° de la Constitución, teniendo en materia de transportes y comunicaciones funciones especiales, entre las que se encuentra “7.1 Planificar, regular y gestionar el transporte público”;

Que, el artículo 100° de la Ordenanza N° 812-MML – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece que, “La Subgerencia de Regulación del Transporte es la unidad orgánica responsable de los registros y expedición de las autorizaciones para la circulación del servicio de transporte público y para el uso especial de las vías en el ámbito de la provincia de Lima”;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 1595-MML aprueba el cronograma de retiro de unidades vehiculares habilitadas para la prestación del servicio de transporte regular de personas en Lima Metropolitana, el mismo que fue aprobado para su aplicación mediante Resolución Ministerial N° 395-2012-MTC/02 publicada en el Diario Oficial El Peruano el pasado 02 de Agosto de 2012, por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en concordancia con la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC¹, siendo el siguiente:

FECHA DE FABRICACIÓN	FECHA DE SALIDA Y DESHABILITACIÓN	AÑO
Hasta 1982 (+ de 30 años)	31 de diciembre del 2012	1
1983-1984 (+ de 29 años)	31 de diciembre del 2013	2
1985 (+ de 29 años)	31 de diciembre del 2014	3
1986 (+ de 29 años)	31 de diciembre del 2015	4
1987 (+ de 29 años)	31 de diciembre del 2016	5
1988 (+ de 29 años)	31 de diciembre del 2017	6
1989-1990 (+ de 28 años)	31 de diciembre del 2018	7
1991-1992 (+ de 27 años)	31 de diciembre del 2019	8
1993-1994 (+ de 26 años)	31 de diciembre del 2020	9
1995-2006 (+ de 15 años)	31 de diciembre del 2021	10

Que, referido cronograma señala que los vehículos cuya fecha de fabricación sea el año 1985 tiene como fecha de salida y deshabilitación el 31 de diciembre de 2014, en ese sentido en la fecha antes señalada los vehículos quedarán automáticamente deshabilitados para el servicio de transporte público regular de personas, procediendo la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima a cancelar el registro de los mismos sin derecho de sustitución de dichas unidades;

Que, el artículo 41° de la Ordenanza N° 1599-MML regula el procedimiento de retiro por disposición de la Gerencia de Transporte Urbano, señalando que esta podrá retirar a un vehículo de la flota habilitada de una empresa autorizada, en los casos señalados en dicha norma, siendo uno de ellos el referido a la existencia de norma expresa que determine el retiro del vehículo por razones de antigüedad. En este caso, la Gerencia de Transporte Urbano además retirará al vehículo del registro del servicio de transporte público regular de personas.

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° de la Ordenanza N° 1599-MML dispone que no procede la sustitución de las unidades que hayan sido retiradas por disposición de la GTU, salvo los casos en los que se haya determinado

el retiro del vehículo por razones de antigüedad, en cuyo supuesto se le otorgará a las empresas autorizadas un plazo improrrogable de sesenta (60) días calendario para que realicen la sustitución con vehículos que cumplan con las características y requisitos del bus patrón;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 1634, publicada el 25 de octubre de 2012, señala que de conformidad con la Resolución Ministerial No. 395-2012-MTC-02, por la cual se aprueba el régimen extraordinario de permanencia para vehículos destinados al servicio de transporte público regular de personas en el ámbito provincial de Lima Metropolitana, se dispone que a los vehículos que fuesen retirados por la eficacia de dicho cronograma no les sea aplicable lo dispuesto numeral 41.2 del artículo 41° de la Ordenanza N° 1599-MML;

Que, en el Sistema Integrado de Transporte Urbano existen seis cientos sesenta y tres (663) vehículos con año de fabricación hasta 1985, conformados por vehículos que cuentan con habilitación vigente y unidades libres de empresa, los cuales en aplicación de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 1595-MML, deben automáticamente ser deshabilitados para el servicio de transporte público regular de personas, procediéndose a cancelar su registro;

Que, según lo señalado en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes, la Ordenanza Municipal 1595-MML, la Ordenanza Municipal 1599-MML, la Ordenanza Municipal 1334-MML y la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el retiro de seis cientos sesenta y tres (663) vehículos habilitados para la prestación del servicio de transporte público regular de personas en Lima Metropolitana cuyo año de fabricación sea hasta el año 1985, los cuales se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer el registro del retiro definitivo del padrón vehicular de los seis cientos sesenta y tres (663) vehículos detallados en el Anexo I de la presente resolución, en el Sistema Integrado de Transporte Urbano, correspondientes a los vehículos con año de fabricación sea hasta el año 1985 tengan o no tarjeta de circulación provisional vigente.

Artículo 3°.- Precisar que las unidades vehiculares detalladas en el Anexo I no podrán ser sustituidas por otras.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución de Sub Gerencia en el “Diario Oficial El Peruano” y el Anexo I referidos en los artículos 1, 2 y 3, en la página web de la Gerencia de Transporte Urbano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO LUIS MIÑANO CHAMORRO
Subgerente
Subgerencia de Regulación de Transporte

¹ Disposición incorporada por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2012-MTC, publicado el 29 junio 2012.